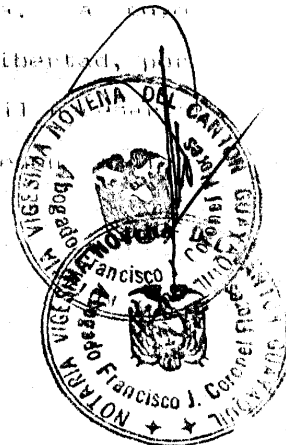


No. 2963

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA,
 ORTEGAFTER S.A. QUE HACEN LOS
 SEÑORES MIRIAM GAFTER CRIOLLO,
 ZILSTRA MIRIAM ORTEGA GAFTER Y ENOLA
 SHANE ORTEGA GAFTER .-----
 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Canton del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy viernes veinticuatro de Noviembre del año dos mil, ante mi **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la compañía ORTEGAFTER S.A. los señores MIRIAM GAFTER CRIOLLO, de estado civil casada, de profesión ejecutiva; ZILSTRA MIRIAM ORTEGA GAFTER, de estado civil casada, de profesión ejecutiva; y ENOLA SHANE ORTEGA GAFTER, de estado civil soltera, de profesión Psicóloga; los comparecientes declaran ser portadores de sus documentos de ley, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes se conocen doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a mi otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil para obligarse y contratar exponiendo que tienen



elevada a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía anónima que se celebrará al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-

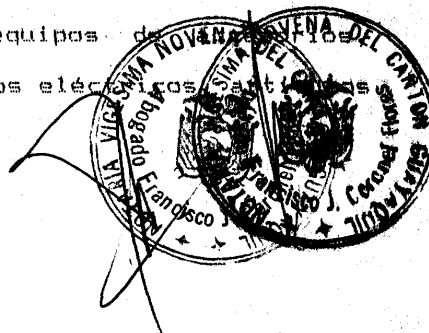
Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará ORTEGAFTER S.A. y las personas cuyos nombres, domicilio, nacionalidad y estados civiles se expresan a continuación: a) MIRIAM GASTER ERICSON, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; b) ZILSIRA MIRIAM ORTEGA GASTER ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y, c) ENORA SHANE ORTEGA GASTER, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad por sus propios derechos.

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- La Compañía que por este contrato se constituye estará regida por la ley de Compañías, Código Civil y los Estatutos que a continuación se expresan: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:

Constitúyese en esta ciudad, la compañía que se denominará ORTEGAFTER S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO: La

compañía tendrá por objeto: a) Importación,

exportaciónnn, distribución, compra y venta, comercialización de productos y materiales para la construcción y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; intermediación de compra y venta, importación, exportación, distribución comercialización de productos farmacéuticos y afines. Reparación de contenedores tanto para carga, refrigerada como carga no refrigerada, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados; y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de instrumentos y partes; de aparatos eléctricos.



de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de aporte, juguetería, librería, equipos, seguridad y laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, envasados; productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; de lúsumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos. De toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros. También tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo. También se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros, fletamiento y operación de buques, agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o

extranjerías, importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y representación de empresas o compañías comerciales y/o industriales nacionales y/o extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias. A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros, así mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros.- b) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, c) Realizar a través de terceros o cuenta propia el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercancías en general de pasajeros, carga, materia



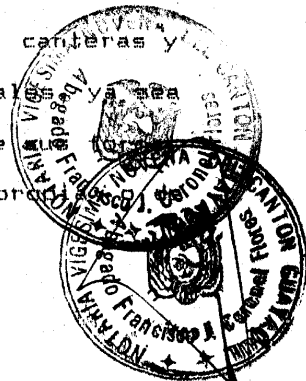
construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles; d) También podrá dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e) compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de

establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo; así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmaceuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario, financiero; podrá realizar asesoramiento y auditorías internas y externas en comercio electrónico e internet, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. l) Se podrá dedicar a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar así



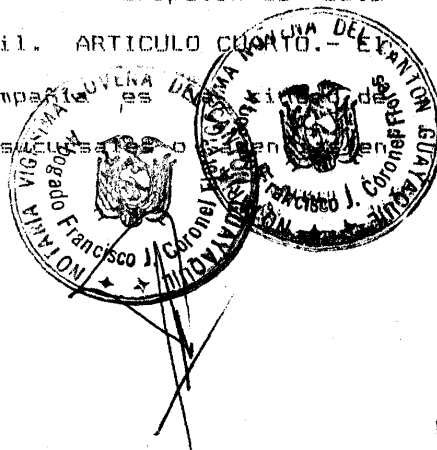
mismo al negocio de la publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas cinematográficas y carteles Impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios, se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. 11) Brindar servicios y asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquier de los sectores de la economía y/o actividades, estudios contables, financieros, instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad auditorías externas. m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicio de personal tanto de empresas públicas como privadas; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; R) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas

naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará al turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de vacaciones, parques mecánicos, de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos etc. rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos de todo tipo de metales y minerales en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia.



terceros: s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y/o mantenimiento de sistemas de radio enlace, batería y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistema de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeos de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance de hoja de carga; plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y distribución de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos. u) Elaboración, comercialización, compra y venta de productos alimenticios en general. v) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. w) Se dedicará a la educación en todo su nivel. x) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal,

de bienes muebles e inmuebles. de investigación y custodia de valores. y) Se dedicará al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportaciones de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. z) Podrá así mismo para cumplir con su objeto social, ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, intervenir en licitaciones, cotizaciones, concursos de precios y ofertas públicas con empresas públicas, semipúblicas, estatales, mixtas y privadas, de conformidad con las leyes vigentes. Podrá actuar como representante, comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, de personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social podrá así mismo adquirir acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías Limitadas, ya sea mediante compraventa o permuta, sean estas compañías constituidas o por constituirse; y, podrá adquirir los bienes que fueren necesarios para su funcionamiento. ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en



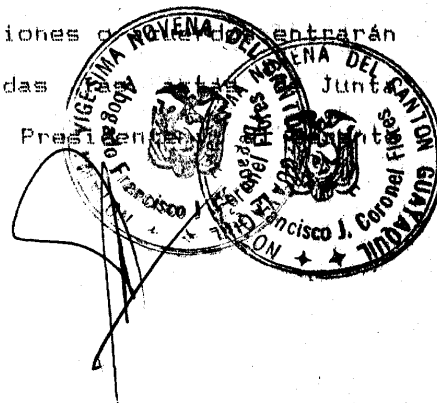
cualquier lugar de la República o del exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES , el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la cincuenta y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá devolver el título previa publicación, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales en consecuencia cada acción liberada dá derecho a un voto, en dichas juntas generales. ARTICULO NOVENO: Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o

pignoración de las mismas. ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria por el Presidente o el gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos



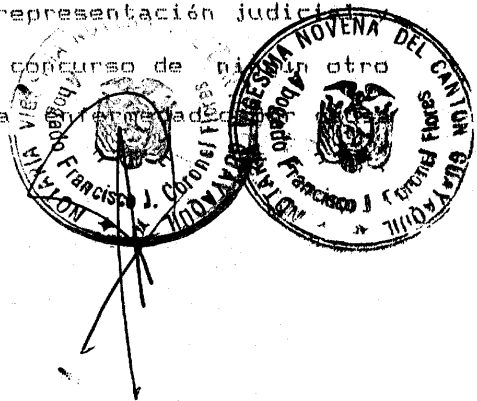
convocatoria en el domicilio principal de la sociedad con
un día de anticipación por lo menos al fijado para la
reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día
y hora fijado de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La
Junta General de accionistas extraordinariamente en cualquier
momento por la convocatoria del Presidente o del
Director General, por su iniciativa o a pedido de un
grupo de accionistas que represente por lo menos el
cinco y cinco por ciento del capital social. Las
convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir
quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
la primera convocatoria la concurrencia de un número de
accionistas que represente por lo menos la mitad del
capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que
contendrá la advertencia de que hará quórum con el
número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO
OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
generales por medio de representantes acreditados
mediante carta-poder. ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las
Juntas generales ordinarias, luego de verificar el
quórum se dará lectura y discusión a los informes del
Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará
el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y

se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las juntas generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-Hoc. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente.



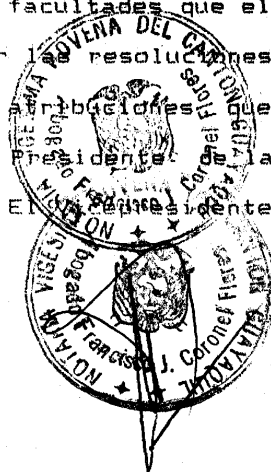
General -secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria. a) Elegir al Presidente, al Gerente

General y Vicepresidente de la compañía quiénes pueden ser o no accionistas, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios quiénes durarán dos años en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General de la compañía es el Administrador y representante legal de la misma y ejerce con plenitud de atribuciones la representación judicial y extrajudicial, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de ausencia



mayor, será subrogado por el Presidente. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; d) Suscribir letras de cambio, pagarés y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía conjuntamente con el Presidente. e) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, conjuntamente con el Presidente previa la autorización de la Junta General, en el primer caso dirigir las labores del personal y dictar reglamentos. f) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia, y el funcionamiento de todas las dependencias de la compañía. g) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de accionistas, así como el balance y el proyecto de reparto de utilidades. h) Las demás atribuciones que le señale la Junta General de

Accionistas. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE: Son derechos y atribuciones del Presidente: a) Dirigir las Juntas Generales de accionistas; b) Vigilar las operaciones sociales; c) Suscribir letras de cambio, pagarés y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía conjuntamente con el Gerente. d) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; e) Conjuntamente con el Gerente nombrar o despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, así como constituir mandatarios generales y especiales; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de accionistas; g) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento del mismo, pudiendo actuar con todas las atribuciones del Gerente General. h) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; i) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía. ARTICULO TRIGESIMO : DEL VICEPRESIDENTE: Son atribuciones del Vicepresidente: a) En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Las demás atribuciones que determinen el Gerente General y el Presidente de la compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente



no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente, de conformidad con lo establecido en los estatutos. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes de los comisarios, las que constan en el artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: La señora MIRIAM GAFTER CRIOLLO, ha suscrito setenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una y paga el sesenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir cuatrocientos ochenta dólares; ZILSTRA MIRIAM ORTEGA GAFTER, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de diez dólares y paga la totalidad del valor de la acción, es decir diez dólares; y, ENOLA SHANE ORTEGA GAFTER, una acción ordinaria y nominativa de diez dólares y paga la totalidad de la misma, es decir ha pagado diez dólares, conforme consta del Certificado de Integración de capital otorgado por el Banco FILANBANCO. La accionista MIRIAM GAFTER CRIOLLO, se compromete, ha pagar el saldo del valor de cada una de las acciones en el plazo de dos años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas que estipula la Ley de Compañías. Con lo cual.



0003912

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3044810

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LARA OCHOA ORLANDO MAURICIO

Fecha Reservación: 20/09/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ORTEGAFTER S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2000
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-00-17516-00000

Oficina GUAYAQUIL 001-010-0069

Por \$ 500.00

Interés Nominal Inicial 7.00 % Anual

Tasa Neta 6.67 % Anual

Vencimiento 2000/12/27

Plazo 33 días

Interés Efectivo Inicial 7.23 % Anual

005 00 0000

0000013

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

900724758	GAFTER CRIOLLO MIRIAM	*****480.00
914266622	ZILSTRA MIRIAM ORTEGA GAFTER	*****10.00
911907293	ENOLA SHANE ORTEGA GAFTER	*****10.00

la suma de QUINIENTOS CON 00/100 DOLLAR.

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina: ORTEGAFTER S.A.

El valor depositado, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la compañía, a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPÓSITO, INVERSIÓN CAPTACIÓN REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SE CUENTA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPÓSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

[Firmas Autorizadas]



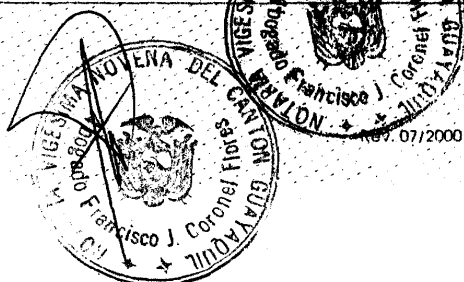
Guayaquil, 24 de Noviembre de 2000
Lugar y Fecha de Expedición

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EFFECTIVO *****500.00	(C) CAPITAL *****500.00
	(R) RETENCION (ICC) *****0.37
	(CN) CAPITAL NETO *****500.00
	(I) INTERESES *****3.20
	(R) RETENCION *****0.15
	(N) INTERES NETO *****3.05
	(TP) TOTAL A PAGAR *****503.05

$I = (CN \times T \times P) / 36000$
 $R = I \times \% \text{ Impio Renta}$
 $TP = (CN - I - R)$

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación

C-15964-5



el capital autorizado de la compañía en formación se encuentra suscrito en un cincuenta por ciento íntegramente y pagado la totalidad del valor suscrito.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

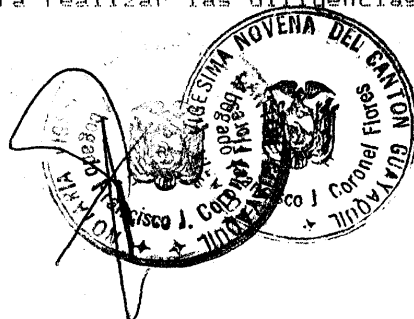
Una vez aprobado el balance por la Junta general de Accionistas y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones legales necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran, o que hayan sido acordadas por la Junta General, el saldo de utilidades será distribuida en la forma que resuelva la Junta General de accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Cualquier asunto que no estuviere contemplado en este estatuto y para cuya decisión no haya establecido la ley forma de solucionarlo será resuelto por la Junta General de Accionistas, con sujeción a la Ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA:**

DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agrega a la presente escritura como documentos habilitantes el certificado bancario de depósito efectuado en la cuenta de integración. **CLAUSULA**

CUARTA: TRANSITORIA.- Queda expresamente autorizado el Abogado Orlando Lara Ochoa, para realizar las diligencias



legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive el Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted Señor Notario las cláusulas de estilo y necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente ésta escritura por mí el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Miriam de Ortega

MIRIAM GAFTER CRIOLLO

CED. CIUD. NO. 090072475-8

Zilstra Miriam Ortega Gafter

ZILSTRA MIRIAM ORTEGA GAFTER

CED. CIUD. NO. 0914266622.



Miriam Gafter
MIRIAM GAFTER

CED. CIUD. NO. 0911907293

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA de la escritura de Constitución de Compañía, que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el día y fecha de su celebración.

22



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha 24 de Noviembre del 2000, mediante Resolución 00-G-IJ-0000065 de fecha 9 de Enero del 2001, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la Constitución de Compañía ORTEGAFTER S.A., de lo cual doy fe.-

Guayaquil, a 24 de Enero del 2001



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-G-IJ-0000065 dictada el 9 de Enero del 2001, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Ortegafter S.A.

de fojas 12.212
12236 número 2816 del Registro Mercantil enolida
foja el número 3582 del Repertorio.- 2 - CERTIFICO: Que
en fecha de hoy, he autenticado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, Veinticuatro 5 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado

de inscripción a la Cámara de Comercio de Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

En conformidad con lo que dispone el Art. 18

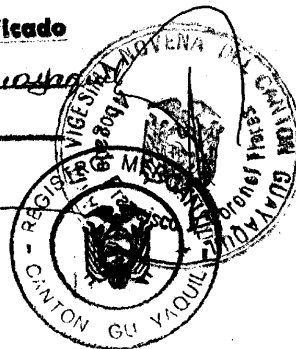
Número 5 de la Ley Notarial vigente, doy fe, que

la copia precedente que consta de 12 fojas es

exacto al documento que se me exhibe. Doy fe

Guayaquil, 12 de Enero de 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO